



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, Abril Veintidós de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40-89-001-2020-00092-00
CAUSANTE: SAUL AGUILLON RINCON
DEMANDANTES: ISRAEL AGUILLON RINCON y OTROS
DEMANDADOS: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

En atención a la solicitud y anexos allegada vía correo institucional de esta dependencia judicial en la fecha, suscrita por el Doctor MARCO ANTONIO BUSTOS CELIS en su condición de Apoderado Judicial de la parte actora y mediante la cual alude de manera expresa:

*“(…) **MARCO ANTONIO BUSTOS CELIS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.273.548 expedida en Pamplona, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito a su bien servido despacho el aplazamiento de audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 23 de abril del 2021 a las 10:00 a.m. dentro del proceso de la referencia.
Lo anterior, debido a que a la fecha no se tiene conocimiento del valor exacto de los aportes a pensión al Fondo Pensional PORVENIR del Causante **SAUL AGUILLON RINCON**, situación indispensable para tener en cuenta en dicha audiencia, por lo que se procedió a oficiar de parte al Fondo de Pensiones Porvenir, para que se sirva a informar el valor actual de dichos aportes y a su vez, se sirva a consignar estos a su despacho y ponerlos a su cargo.(…)”*

Así las cosas, por encontrar razonable el despacho las exculpativas esgrimidas; es por lo que se accede a la reprogramación de dicha audiencia de inventarios y avalúos dentro de este trámite sucesorio para el día veintisiete (27) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) debiéndose agendar la misma por secretaría de manera virtual.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DR

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e38744ebe2ce27b63c9e9b17c00572be769d06bb4953b64f7933fe338293354
Documento generado en 22/04/2021 04:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>